



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXPEDIENTE Nº 210/EM/93.-
SANCIONADA: 11 de Junio de 1993.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº: 111/HCD/93.-

V I S T O : El Expte. Nº 210/EM/93, y el Proyecto de Ordenanza Adjunto. Y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo hace referencia al trámite Interno Nº 1941/92, y la Nota presentada por los vecinos de la Manzana 64 a.-

Que dicho Proyecto de Ordenanza, fué estudiado en la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Reglamentación y Legislación General y modificado en los Artículos 1º y 5º.-

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 1993, fué aprobado por unanimidad de cuatro (4) Votos, con sus modificaciones.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1993 -SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA:

Art.1º).- FACULTASE al Ejecutivo Municipal para autorizar el uso de las / poligonales adyacentes a los fondos de los Lotes 1-2-3-28-29-30-34-35 de la Manzana 64 a, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Presente. Dichas poligonales se denominarán respectivamente 1b-2b-3b-28b-29b-30b-34b-35b.-

Art.2º).-LAS POLIGONALES deberán demorarse mediante la prolongación de // ejes medianeros y traslado de una parcela de la línea de fondo // a una distancia de Cinco (5) metros en los lotes 28, 29 y 30 de la Manzana 64 a, y de Diez (10) metros en los lotes 1-2-3-34-y 35 de la Manzana 64 a.-

Art.3º).-A LAS PARCELAS le corresponden una poligonal, según el siguiente cuadro:

Parcela	1	Poligonal	
" "	2	" "	125,55 m2.-
" "	3	" "	150,00 m2.-
" "	28	" "	150,00 m2.-
" "	29	" "	75,00 m2.-
" "	30	" "	75,00 m2.-
" "	34	" "	75,00 m2.-
" "	35	" "	150,00 m2.-
			114,40m2.-

Art.4º).-LOS DATOS de lados y superficies serán incluidos al Catastro.-

Art.5º).-SE DEBE dejar constancia en el Decreto de autorización de uso / las siguientes condiciones especiales: Inc.a) Los Titulares se comprometen a parquizarlo por su cuenta y a delimitarlo con alambrado u otro tipo de cerco removible el que será aprobado por el Municipio. En caso de que la pendiente del terreno así lo // exija, deberá construirse el muro de contención correspondiente en mampostería.

Art.6º).-DE NO CUMPLIRSE las condiciones establecidas en el Artículo 5º a y b del presente, se debe proceder a la caducidad del otorgamiento dispuesto por la presente.-

//////////



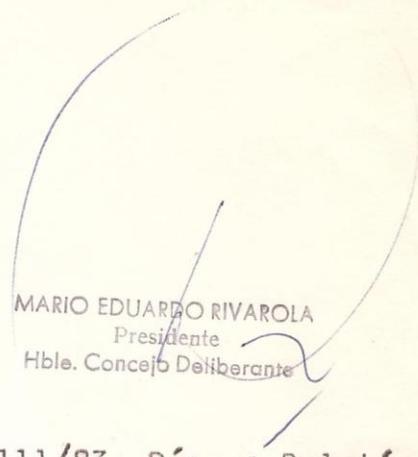
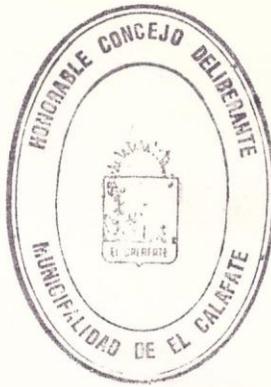
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

//////////.-

- Art.7º).-NO SE PUEDE otorgar la Escritura traslativa de dominio de la parcela ligonal bajo ningún concepto a favor de los adjudicatarios o Titulares de dominio de los Lotes correspondientes.-
- Art.8º).-REFRENDARA la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable C. Deliberante, Don Hugo Osorio.-
- Art.9º).-TOMEN conocimiento Secretaris de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.



HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase como Ordenanza Municipal Nº 111/93. Dése a Boletín Municipal, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-